



**REGLAMENTO DE PRESTACIONES  
DE  
SERVICIO  
CLIENTE-ACUEDUCTO MUNICIPAL 2012.**

Pendiente de aprobación Consejo Municipal

Pendiente de publicación en Gaceta

Departamento de Acueducto Municipal

Municipalidad de Abangares.

17 julio 2012.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- ✓ **Agua Potable:** Las que reúne las características físicas, químicas y biológicas que la hacen apta para el consumo humano, de acuerdo con los patrones de potabilidad de la Oficina Panamericana de la Salud aprobadas por el Gobierno
- ✓ **Alto Consumo:** Es aquel que supera en un 100% el consumo promedio mensual de los últimos seis meses.
- ✓ **Arreglo de Pago:** Acuerdo entre partes, (propietario o usuarios y el Acueducto Municipal), en el que ambos convienen que la deuda del primero sea cubierta en condiciones especiales, es decir, en cuotas cuyos montos y plazos se establecen en el Reglamento de Administración Tributaria.
- ✓ **Calidad de servicio:** Se refiere a que el servicio de agua potable debe cumplir con los atributos de calidad del agua, cantidad suficiente y continuidad.
- ✓ **Caso Fortuito:** Se refiere a sucesos previsibles pero inevitables eximiendo de toda responsabilidad al Acueducto y su representante Alcalde.
- ✓ **Caudal:** Volumen de líquido o fluido que pasa por un sección de una tubería por unidad de tiempo. Usualmente se expresa en litros por segundo.
- ✓ **Ciclo comercial:** Es el ciclo que las unidades comerciales de Ay A deben seguir para realizar todo el proceso de facturación y cobros de servicios.
- ✓ **Ciclo de Facturación:** Ciclo en el cual permanente Acueducto, factura a sus clientes el valor de los servicios prestados. Forma parte del ciclo comercial.
- ✓ **Ciclo de Lectura:** Ciclo en el cual se leen los medidores por libros permitiendo la facturación de acuerdo con el consumo. Forma parte del ciclo comercial.
- ✓ **Conexiones Activas:** Son aquellas que están recibiendo los servicios que brinda La Municipalidad y son objeto de facturación de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- ✓ **Conexiones Inactivas:** Son las que se les han suspendido los servicios por falta de pago u otras causas contempladas en este Reglamento.
- ✓ **Consumo Normal:** Es el consumo mensual del cliente, libre de influencias distorsionantes.

- ✓ **Consumo promedio Normal:** Es el promedio de los consumos normales registrados en los últimos seis meses.
- ✓ **Continuidad del servicio:** Implica que el servicio de agua potable se mantiene en forma continua, sin interrupción, las 24 horas del día, salvo en casos de fuerza mayor o por periodos de mantenimiento del sistema que afecta la zona donde está ubicada la conexión, en cuyo caso será anunciada por interrupción.
- ✓ **Exceso:** Volumen mensual de agua potable que sobrepasa el volumen mínimo establecido por A y A.
- ✓ **Fuerza Mayor:** Se refiere a todo el acontecimiento imprevisto e inevitable de la naturaleza (terremoto, huracanes, inundaciones, rayos, etc.) los cuales eximen de toda responsabilidad al Acueducto.
- ✓ **Fuga:** Escape de agua en la red.
- ✓ **Fuga con perjuicio:** Escape de agua accidental de agua en las instalaciones comprendidas entre el límite de propiedad privada y el medidor.
- ✓ **Hidrómetro:** Aparato destinado a medir y registrar el consumo de agua.
- ✓ **Independización:** Es la nueva prevista que instala el Acueducto para independizar los servicios de agua potable de cada una de las unidades de consumo en que se segregue la propiedad que cuenta con servicios.
- ✓ **Instalación:** Se refiere a las piezas sanitarias y su conexión al sistema interno de agua potable, tales como pilas, fregaderos, duchas entre otras.
- ✓ **Prevista:** Sección de tubería y accesorios que conecta la red pública con la red privada del cliente. La prevista llega hasta el medidor.
- ✓ **Propietario:** Toda persona que demuestre mediante escritura pública o título legítimo de posesión, ser la dueña (o) de la finca.
- ✓ **Ramal:** Tramo cortó terminal de una red de distribución.
- ✓ **Red Privada:** La red de distribución del sistema interno propiedad del cliente
- ✓ **Red pública:** La red de distribución del sistema de público propiedad del Acueducto Municipal.

- ✓ **Sistema Interno:** La red e instalaciones interna de agua potable, propiedad del cliente.
- ✓ **Sistema privado:** Conjunto de instalaciones de agua potable y alcantarillado sanitario propiedad del cliente
- ✓ **Unidad de consumo:** Cada una de las unidades de vivienda, comercio o industrias y otras, que cuenta con instalaciones propias de agua potable, que reciben los servicios del Acueducto Municipal.
- ✓ **Usuario:** Toda persona que usa los servicios de agua potable.
- ✓ **Vía Pública:** Camino que forma parte del dominio público.

## **-CAPITULO I-**

### **OBJETIVO GENERALES.**

#### **Artículo 1:**

El siguiente reglamentó regula las relaciones de los clientes con la Municipalidad de Abangares.

El servicios a que se refiere el presente reglamento es

- ✓ Servicio de agua potable.

#### **Artículo 2:**

Esté reglamento establece los derechos de las partes, por tanto forma parte fundamental de la relación de servicios de la Municipalidad con sus clientes. **- PRINCIPIOS BÁSICOS:**

#### **Artículo 3:**

La Municipalidad de Abangares por medio del Departamento de Acueducto Municipal, es una institución Autónoma de derecho público encargada de la prestación del servicio público de agua potable, en aquellas comunidades del territorio del distrito 1° del Cantón de Abangares, y de otros distritos a formar parte de esta administración en un futuro.

#### **Artículo 4:**

Es responsabilidad del Departamento de Acueducto Municipal, establecer los trámites necesarios para la prestación de los servicios de manera más simple y confiable en beneficios de sus clientes así como cumplir con la mayor eficiencia.

**Artículo 5:**

El funcionario del Acueducto, es un servidor público que primordialmente se debe a los clientes a quienes debe de tratar con justicia y respeto. En este sentido, debe de tener muy presente en sus actuaciones el Art. 114 de la Ley General de Administración Pública

**Artículo 6:**

El cliente por su parte, deberá respetar al funcionario público no esperar trato contrario al establecido por la Legislación, de caso contrario la Municipalidad podrá utilizar los mecanismos legales pertinentes en defensa de sus funcionarios (Artículo 309 del código Penal).

**Artículo 7:**

Todo propietario de inmuebles con edificaciones dedicadas al trabajo o residencia de personas ubicadas frente redes de servicios de agua operados o administrados por el Departamento de Acueducto Municipal, tendrán la obligación de solicitar a este ente, las conexiones respectivas, estos servicios se concederán solo al propietario del inmueble o a su representante legal y cuando técnicamente sea factible.

**Artículo 8:**

El servicio de agua que brinda el Acueducto Municipal a sus clientes por Ley no podrán ser gratuitos así se trate de entidades públicas nacionales o regionales.

**Artículo 9:**

El servicio que presta el Departamento de Acueducto, deberá ser autofinanciado, incorporando a sus tarifas todos lo elementos de costo del proceso.

**Artículo 10:**

Las tarifas de nuevos servicios y consumo que estable el Acueducto Municipal son aprobados por el Consejo Municipal y posteriormente publicados en el diario oficial la Gaceta, y estarán vigente 15 días después de su publicación.

**Artículo 11:**

La deuda proveniente del servicio de agua potable que brinda el Acueducto, impone hipoteca legal sobre el inmueble que los recibe, siendo la propiedad la que por ley responda a sus obligaciones del cliente ante éste (Ley N°1634, ley General de Agua Potable, y art 70 del Código Municipal), lo anterior sin perjuicio que la Municipalidad pueda indistintamente utiliza el juicio hipotecario, prendario o simple como medios compulsivos de pago. Las

responsabilidades cantáridas son transferencias de propietario a propietario sin posibilidad de renuncia.

**Artículo 12:**

Los servicios de agua potable, los suministra el Acueducto hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para le disfrute de los mismo, son responsabilidad del propietario y permanencia bajo su propiedad exclusiva.

**Artículo 13:**

Es responsabilidad y obligación de los clientes mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones internas. El acueducto no asumirá ninguna responsabilidad por su mal funcionamiento, por tanto, queda eximido de todo reclamo por daños y perjuicios a personas o propiedades, ocasionados directa o indirectamente por el uso de los sistemas mencionados.

**Artículo 14:**

Los clientes, deberán hacer buen uso de los servicios, dándoles el destino exclusivo para el que fueron contratados.

**Artículo 15:**

El Acueducto Municipal de Abangares podrá inspeccionar, en el momento que lo consideré convenientes, las instalaciones y sistemas internos de las edificaciones privadas, correspondientes a donde se prestan los servicios, con el fin de ayudar al usuario a localizar desperfectos en sus sistemas.

**Artículo 16:**

Cuando técnicamente sea factible, el Acueducto está obligado a prestar los servicios públicos de su competencia, a todos los propietarios de inmuebles edificados o por edificar...

**Artículo 17:**

Es Obligación del Acueducto Municipal dotar al cliente en el límite de su propiedad de un servicio adecuado en cuanto a calidad, cantidad y continuidad salvo en caso de fuerza mayor, caso fortuito o periódicos de mantenimiento debidamente divulgados que afecten la zona donde está localizada la propiedad.

**Artículo 18:**

Cuando técnicamente sea factible, la Municipalidad garantiza el servicio en las condiciones indicadas en el Art.17 de tal forma que supla adecuadamente aquellas instalaciones que se encuentre hasta un tercer piso.

**Artículo 19:**

Es potestad del Acueducto en el ejercicio de sus funciones, hacer extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes e instalaciones de los sistemas públicos de su propiedad, así como las previstas y medidores en las conexiones privadas.

**REVISIONES DOMICILIARIAS:**

**Artículo 20:**

El Acueducto brindará a solicitud del cliente, el servicio de revisiones domiciliarias, cuando se registre consumos excesivos de agua, que hacen presumir las existencias de fugas en las tuberías del sistema interno del cliente.

**Artículo 21:**

El trabajador del Acueducto se limitará a indicar si existe fuga o no en la propiedad y dará recomendaciones de cómo repararla. El trabajo de reparación será responsabilidad del cliente.

**COMO OBTENER EL SERVICIO DEL ACUEDUCTO:**

**Artículo 22:**

El Acueducto considerará solicitudes de conexión para los servicios de agua potable que sea presentado y cumpla los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

**Artículo 23:**

Para poder considerar solicitudes de Nuevos Servicios es indispensable que la propiedad cuente con escritura, planos de construcción aprobados y catastrados, que tenga acceso directo por vía pública o servidumbre de paso debidamente constituida a favor de La Municipalidad y que en esta exista red de servicio en consideración. Si el solicitante cuenta con otros servicios a su nombre estos deberán encontrarse al día en sus obligaciones de pago.

Si la red pública no alcanza hasta la propiedad en cuestión, el propietario deberá de realizar una extensión de ramal de acuerdo con los requerimientos técnicos que el Acueducto le estará dando al cliente interesado del servicio.

#### **Artículo 24:**

Para solicitud de nuevos servicio es necesario que el propietario legítimo del inmueble o su representante legal, presente debidamente completa la fórmula especial suplida por el Acueducto acompañada por los siguientes documentos:

- Presentar cedula de identidad o residencia, y fotocopia de la misma.
- En caso de persona jurídica presentar cedula jurídica, certificación de la personería vigente y copia de las mismas.
- Certificación registral o notarial que demuestre la titularidad del inmueble, o en su efecto copia certificada de las misma en las que se describa su naturaleza, situación, linderos y medidas con una vigencia de treinta días de expedidas al momento de su prestación ante el Acueducto.
- Una copia del planco catastrado y visado por la Municipalidad.
- En caso de condominios horizontales con mediciones individuales, deberán presentar copia de la escritura de servidumbre, en caso de servicios colectivos a finca filiales de administrador, hará la solicitud para todas ellas, cumpliendo con los requisitos que anteceden.

En el caso que no sea posible cumplir con todo los requisitos del punto tres anterior, por razones debidamente justificadas ante el Acueducto, el interesado deberá de aportar en su efecto la presentación de otros documentos que prueben sus derechos de posesión o propiedad, tales como carta de venta o información posesoria. Adicionalmente posterior al llenar la solicitud de nuevo servicio la misma tendrá una validez solo de seis meses hábiles.

#### **Artículo 25**

Para brindar el servicio domiciliario en el caso de poseedores y ocupantes en precario individuales o en asentamientos consolidados de más de un año de establecidos, se procederá así:

- Se instalaran servicios provisionales en la respectiva propiedad presentando los requisitos mencionado en el artículo anterior. El servicio se prestará provisionalmente por un plazo máximo de tres meses contado a partir del día en que se hace la respectiva solicitud.

#### **Artículo 26:**

El costo por conexión de nuevos servicios, deberá ser cancelado por el cliente al presentar la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 24. Si en el momento de realizar la conexión se detecta diferencias de costos, se notificará al propietario de dichas diferencias que serán incluidas para su pago en el recibo que se le factura por primera vez.



**Artículo 27:**

El costo de la conexión o prevista corresponde al propietario, siendo Acueductos el responsable de su mantenimiento y de aportar el medidor de agua o hidrómetro así como su caja y sus accesorios. Si los hidrómetros y sus accesorios sufren daños por parte del cliente el monto de mismo se cargara en la cuenta del cliente en la siguiente facturación o mediante comprobante de ingresos. Excepto por caso de hurto el Acueducto corre con el costo de la reposición del medidor.

**Artículo 28:**

Durante el disfrute del servicio, el propietario podrá solicitar al Acueducto traslados de previstas, cambios de hidrómetros, retiros provisiones del servicio, cambio de clase de categorías, constancias de calidad de agua, de disponibilidad, cuyas certificaciones tendrán un costo de quinientos colones y se aumentara cada dos años a partir de su publicación en un diez por ciento sobre el saldo anterior, estos trámites deberán ser cancelados al momento de su solicitud en la Municipalidad; para realizar cualquiera de los servicios antes mencionados se debe estar completamente al día en el pago de los servicios Municipales.

**Artículo 29:**

Cuando una persona física o jurídica, adquiera un derecho de propiedad sobre un inmueble que ya cuenta con los servicios del Acueducto, debe solicitar el cambio de nombre de la cuenta. La solicitud debe acompañarse con atestados que demuestren que el solicitante es el dueño legítimo de la propiedad en cuestión. El Acueducto puede de oficio a proceder al cambio de nombre de los servicios que la Municipalidad brinda a la población.

**Artículo 30:**

Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá hacer la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. El Acueducto estudiará el caso y si se amerita, procederá a hacer el cambio solicitado, previo pago de los costos que correspondan.

**Artículo 31:**

Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio frente de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. El Departamento de Acueducto estudiara el caso y si el traslado es técnicamente posible y han

realizado las obras necesarias dentro del sistema para la nueva localización, se procederá a hacerlo efectivo previo pago de los costos correspondientes.

**Artículo 32:**

Si el propietario considera que ya no es necesaria su conexión del servicio, podrá solicitar la exclusión del registro de los clientes de Acueducto, el cliente deberá realizar la solicitud de desconexión por escrito al departamento cancelando el pendiente que tenga a la fecha, y posteriormente su derecho de reconexión si lo requieren nuevamente.

## **CAPITULO II**

### **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE:**

**Artículo 33:**

Cuando por problemas en los sistemas internos de la propiedad, se comprueba la existencia de conexiones cruzadas entre el sistema de agua potable y otros sistemas (aguas negras, desagües pluviales, aguas industriales, no potables, etc) que ponga en peligro de contaminación al sistema público de agua potable, Acueducto procederá de inmediato a la suspensión el servicio siguiendo procedimientos de urgencias en la Ley General de Agua Potable. Esta situación se mantendrá hasta que el cliente corrija la anomalía (as) a satisfacción de Acueducto, y se compruebe que ya no exista el peligro de contaminación, o bien cuando se comprueben conexiones fraudulentas del servicio de agua, demostrando que el cliente está haciendo uso ilegal del sistema de agua Potable.

**Artículo 34:**

Si el cliente no atiende a sus obligaciones de pago, antes de la fecha de vencimiento mostrada en su recibo, se hace acreedor a la suspensión de los mismos, hasta que se ponga al día con sus obligaciones de pago del servicio de agua potable, en caso de suspensión deberá de cancelar el derecho de reconexión, aun cuando no se haya realizado el proceso de corta.

**Artículo 35:**

Para el pago del servicio en la Municipalidad, podrá recibir de cualquier persona el monto respectivo de la deuda. Tratándose de inquilinos, su relación con el propietario del inmueble siendo de orden privado y ajeno a Acueducto, se regulará de conformidad con la legislación correspondiente.

**Artículo 36:**

La suspensión o reconexión del servicio solo podrá realizarlo el personal del Acueducto. Queda prohibido al cliente o a terceras personas intervenir los sistemas que son exclusivos y propiedad de la Municipalidad.

**Artículo 37:** Después de tres días hábiles el abonado no ha realizado el pago respectivo se procede hacer retiro del medidor de la propiedad. O obstante la Municipalidad tiene que dejar una prevista pública, que no tiene necesariamente que estar frente a la propiedad se pone con una distancia o retiro de la propiedad donde se suspende el servicio.

**SERVICIOS PROVISIONALES:**

**Artículo 38:**

Cuando se hacen conexiones de carácter temporal el Acueducto podrá conceder servicios de está índoles cuando:

- El caso de ferias, turnos, circos otros, (solo por los días del evento).
- Cuando es el caso de la construcción de la Municipalidad.

La tarifa aplicable para los espectáculos será reproductiva. El acueducto suspenderá los servicios en la fecha específica, salvo que exista solicitud de prórroga.

**Artículo 39:**

Se instala un servicio provisional de tres meses a las familias que estén realizando los trámites legales de traspaso o inscripción que solicitamos en el Artículo 25 en el reglamento.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A UNIDADES MÓVILES:**

**Artículo 40:**

Se estará repartiendo agua en un vehículo del Municipio siempre y cuando el Acueductos por fuerza mayor o Caso Fortuito tenga que suspender el servicio continuo del agua potable.

**CAPITULO III**

## **SERVICIOS FRAUDULENTOS**

### **Artículo 41:**

Una conexión es fraudulenta cuando:

- Cuando habiendo sido suspendido el servicio, esté se reconecte sin que medie la autorización del Acueducto o Alcalde Municipal
- Cuando no están registrada por el Acueducto ha sido conectada a una prevista existente en una propiedad vecina.
- Cuando estando registrados por el Acueducto se encuentre conectada (mediante by-pass) antes del hidrómetro, para falsear el consumo real de este servicio.

### **Artículo 42:**

Cuando se determine conexión ilícita, en aquellas casos que se haya suspendido el servicio por falta de pago, se suspenderá nuevamente el mismo siguiendo el debido proceso, se incluirá a la facturación del mes siguiente el cobro por servicio de agua en la clase que corresponda, pudiendo cobrar una multa de hasta medio salario base, y se procederá realizar la denuncia penal correspondiente.

### **Artículo 43**

En caso de reincidencia de existir una conexión ilícita, o de incumplimiento del cliente en la notificación de la orden de no continuar con sus actos violatorios a la normativa, se procederá a aplicar el debido proceso y se pasará la denuncia correspondiente al Ministerio Público.

### **Artículo 44:**

Las Conexiones ilícitas que se realicen en prevista existente o al tubo principal, se incluirán de oficio en la facturación. Cobrándole:

- Derecho de instalación.
- Servicios de cañería.
- Daños causados.

El monto a cancelar será establecido previo estudio por el departamento de Acueducto Municipal, y lo pueden realizar en las ventanillas de la Municipalidad.

## **CAPITULO IV**

### **SISTEMA TARIFARIO:**

**Artículo 45:**

Para el cobro de los servicios de agua potable, el Acueducto establecerá un sistema tarifario de conformidad con las políticas de recuperación de costo y de legislación vigente en materia de tarifas y con la supervisión del IFAM

**Artículo 46:**

El tarifario del Acueducto establece cuatro niveles de tarifas:

- Domiciliaria,
- Ordinaria
- Reproductiva
- Preferencia
- Gobierno.

**Artículo 47:**

La Tarifa domiciliaria se aplicara para casas y apartamentos destinados exclusivamente a la habitación, en forma permanente y sin fines de lucro. En estos casos, el uso de agua potable es para satisfacer las necesidades domesticas de las familia.

No obstante, lo anterior cuando exista en las viviendas de local comercial adjunto, si el mismo cuenta con dos salidas propias de agua, se aplicará lo dispuesto por el articulo 48, 49 y 52 del presente reglamento, caso contrario continuará con tarifas domiciliaria.

**Artículo 48:**

La tarifa ordinaria se aplicará a los servicios utilizados en locales destinados a actividades comerciales o industriales, incluyendo pequeños establecimientos comerciales que no se encuentren debidamente equipados para servir a sus clientes dentro del mismo espacio físico que ocupa.

**Artículo 49:**

La tarifa reproductiva se aplicara a los servicios donde el agua potable es utilizada como parte indispensable del proceso productivo.

**Artículo 50:**

Preferencial se aplicará a los servicios donde el agua potable es utilizada en instituciones educativas como escuelas públicas o privadas y colegios, instituciones benéfica (inscrita como tales y con personerías jurídicas). Esta tarifa comprende solamente a las instituciones donde se imparte o realizan actividades de interés social.

**Artículo 51:**

La tarifa establecida como El gobierno se aplicará a los establecimientos de los Poderes del Gobierno Central, de las instituciones descentralizadas. Cuando se trate de establecimiento públicos dedicados a actividades de venta de producto o servicios de interés social, y públicos (como derivados del petróleo, energía eléctrica, teléfono, seguro productos alimenticios, bancos, servicios médicos públicos, clínicas y hospitales públicos etc.)

**Artículo 52:**

Cuando en una misma conexión existen unidades de consumo con diferente uso, se aplicará la tarifa más alta. Sin embargo, el propietario puede pedir a Acueducto la individualización del servicio por clase, siempre y cuando el sistema interno permita esta separación.

## **CAPITULO V**

### **TASAS:**

**Artículo 53:**

Se entiende como tasa, el costo de un trabajo necesario para la prestación efectiva o potencial de un servicio público en el que entran costos de materiales, equipo de mano de obra.

**Artículo 54:**

La tasa de urbanismo es un monto que debe pagar toda nueva construcción (proyectos urbanísticos) para poder disfrutar de los servicios que brinda el Acueducto, comprende los costos de ampliaciones, mejoras, modificaciones y otros que debe realizar el Acueducto en sus sistemas para ofrecer sus servicios.

**Artículo 55:**

La tasa de conexión comprende los costos en que debe incurrir Acueducto al conectar el sistema interno, propiedad del cliente, con la red principal del Acueducto, según corresponda las características de cada caso.

**Artículo 56:**

La tasa de desconexión comprende los costos en que incurre el Acueducto al desconectar el sistema interno de la propiedad donde se presta el servicio, deberá pagar la tasa de conexión, más la prevista anterior.

**Artículo 57:**

Cuando un cliente solicite el traslado de conexión a un lugar distinto dentro de la misma propiedad se pagará la tasa de conexión vigente.

**CAPITULO VI – FACTURACION Y COBROS DE LOS SERVICIOS**

**DE LA FACTURACIÓN**

**Artículo 58:**

El Acueducto procederá a facturar los servicios de agua potable dependiendo del consumo del cliente.

**Artículo 59:**

Cuando por alguna circunstancia no se pueda leer el hidrómetro y el acueducto no tiene disponibles, los servicios serán facturados de acuerdo a su promedio de consumo mensual de los últimos tres meses.

**COBRO:**

**Artículo 60:**

El Acueducto pondrá al cobro la facturación del mes inmediato anterior el primer día de cada mes.

**Artículo 61:**

El cliente podrá cancelar sus cuentas con el Acueducto Municipal, en cualquier punto de pagos BN Servicio, Banco Nacional, o en la ventanilla de cobros en la Municipalidad de Abangares.

**Artículo 62:**

En caso de que los clientes soliciten un arreglo de pago con la Municipalidad, este puede incluir el servicio de agua potable.

**Artículo 63:**

Cuando se presentan altos consumos (**Alto consumo: es aquel que supera en un 100% el consumo promedio mensual de los últimos seis meses**). Superiores a los 50 m<sup>3</sup> en las

tarifas domiciliarias, ordinaria, o superiores a los 100 m<sup>3</sup> en las tarifas reproductiva, preferencial o de gobierno. El Acueducto podrá aplicar ajustes a una factura, siempre y cuando el cliente lo solicite dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la facturación afectada. Cuando se solicite y previo a realizar el ajuste solicitado, se procederá a realizar primero una inspección domiciliaria aplicada por el personal de Acueducto, y si se comprueba que la fuga es en el medidor, el departamento de acueducto realizará la modificación o ajuste en la tarifa reclamada, pero comprobándose que la fuga es dentro de la propiedad es responsabilidad del cliente. La aprobación y aplicación de ajustes solo podrán ser autorizada por el Encargado del Acueducto con visto bueno del Alcalde Municipal.

**Artículo 64:**

Cuando se compruebe mediante prueba volumétrica que el hidrómetro no registra con exactitud de acuerdo con su especificaciones que hagan dudar del registro del hidrómetro no se cobrara los consumos facturados en exceso, el promedio normal de consumo del servicio. Para el cálculo de las modificaciones se podrá utilizar las proyecciones de consumo con el nuevo hidrómetro.

**Este reglamento entrará a regir al momento de su publicación.**